



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2015  
**SDM-SC- 87808**

Señor:  
**JUAN MANUEL POLANCO PERDOMO**  
Calle 46 No. 26 – 31 Apartamento 202  
Teléfono: 321 3954616  
Ciudad

**REF: RESPUESTA- SDM-129996**

**Señor Polanco Perdomo:**

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto).*

Entonces el comparendo N° **11001000000010332560** del **29 de septiembre de 2015**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 46 No. 26 - 31 en Bogotá**, siendo devuelto por la causal "**DIRECCION INCOMPLETA**", toda vez que faltaba el número de apartamento, tal y como se evidencia en la dirección que suministra para efectos de la notificación de la respuesta a su petición, hechos que no son atribuibles a la administración.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

| COMPARENDO           | NOTIFICACION                                                |
|----------------------|-------------------------------------------------------------|
| 11001000000010332560 | Resolución Aviso 016 del 2015-10-22, notificado 29/10/2015. |

Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Gerencial aportado por el SIM, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición de los comparendos es la **CL 46 No. 26 - 31** en la ciudad de Bogotá, como se puede evidenciar en la imagen de la relación.

Información Conductor

|                   |                                                                                    |             |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Identificación    | Documento                                                                          | Expedida en |
| C83237977         | CÉDULA DE CIUDA                                                                    | YAGUARA     |
| Nombres           | Apellidos                                                                          |             |
| JUAN MANUEL       | POLANCO                                                                            |             |
| Fecha             | Sexo                                                                               | Teléfono    |
| 1982-09-19        | <input checked="" type="radio"/> H <input type="radio"/> M <input type="radio"/> I | 6052275     |
| Ciudad            | País                                                                               |             |
| BOGOTA            | COLOMBIA                                                                           |             |
| Dirección         |                                                                                    |             |
| CL 46 No. 26 - 31 |                                                                                    |             |

Posteriormente, se procedió a verificar los trámites que ha realizado ante el SIM, encontrando que para el 29 de octubre de 2013, realizó una recategorización de licencia de conducción y dejó consignada para efectos de notificación, la dirección que reposa actualmente en el sistema Qx\_Gerencial SIN EL NÚMERO DE APARTAMENTO, como se evidencia a continuación



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Buscar por

☐ Placa ☒ Conductor ☐ Nro. Solicitud ☐ Solicitante ☐ Propietario ☐ Nro. Boletín

Conductor

Ordenar por

C83237977

Buscar

☒ Ascendente

Proceso

Aceptar

Salir

Encontrados

| Nro. Solicitud | Solicitante | Propietario | Fecha      | Identificador | Estado               | Procesado | R |
|----------------|-------------|-------------|------------|---------------|----------------------|-----------|---|
| 180400424      | C83237977   | C83237977   | 29/10/2013 | C83237977     | Entregado al Usuario |           | A |

✓ Proceso solicitud

Recategorización hacia abajo de la licencia de conducción-carro

Proceso solicitud

| Estado               | Procesado | Responsable              | Inicia           | Cambia           | Días       |         |
|----------------------|-----------|--------------------------|------------------|------------------|------------|---------|
|                      |           |                          |                  |                  | Calendario | Hábiles |
| Sin Pago             |           | SONIA LILIANA VELASCO B  | 29/10/2013 16:46 | 29/10/2013 16:50 | 0          | 0       |
| Digitación           |           | LUZ HELENA GARCIA PRIZON | 29/10/2013 16:50 | 29/10/2013 16:57 | 0          | 0       |
| Separación           |           | Usuario integrador run1  | 29/10/2013 16:57 | 29/10/2013 17:00 | 0          | 0       |
| Recibido en PITS     |           | MARELA MORENO GARCIA     | 29/10/2013 17:00 | 29/10/2013 17:58 | 0          | 0       |
| Entregado al Usuario |           | SANDRA MILENA SOLANO     | 29/10/2013 17:58 | 00/00/0000 00:00 | 1.648      | 0       |
| Total Tiempo:        |           |                          |                  |                  |            | 0       |

Cerrar

Calle 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Asesor: ANGELA PATRCIA PEÑARETE SANABR. PITS: Secretaría de Tránsito y Transporte. X

Solicitud ☐ Veh. ☒ Cond ☐ TO Identif. C83237977 Radicado 180400424

Es propietario Licencia ☒ Si ☐ No NORMAL 29/10/2013

Trámites solicitud

| Trámite | FUN Diligenc. | Formulario Unico | No. Consig. | Banco   | Valor   | Identific |
|---------|---------------|------------------|-------------|---------|---------|-----------|
|         |               |                  | 1B933670607 | POPULAR | 105.100 | C832379   |
| Total   |               |                  |             |         | 105.100 |           |

Propietario/conductor

| Identificación | Tipo  | Apellidos       | Nombres     | Sexo | Dirección         | Teléfono |
|----------------|-------|-----------------|-------------|------|-------------------|----------|
| 83237977       | CÉDUI | POLANCO PERDOMO | JUAN MANUEL | M    | CL 46 No. 26 - 31 | 6052275  |

Solicitante

| Identificación | Tipo  | Apellidos       | Nombres     | Sexo | Dirección         | Teléfono |
|----------------|-------|-----------------|-------------|------|-------------------|----------|
| 83237977       | CÉDUI | POLANCO PERDOMO | JUAN MANUEL | M    | CL 46 No. 26 - 31 | 6052275  |

Observaciones SIN CONEXIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA STT. Prepagado Di. Jmo

Así las cosas, es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6**, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, en concordancia con la Sentencia T-051 del 10 de febrero de 2016 dispone:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el*

Calle 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

*vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa*

Por lo tanto, el deber de la administración era enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así mismo, el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada **C-02**, en este orden de ideas la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*. (Subrayado fuera de texto)

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía **que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.** (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Para el caso en comento se pudo establecer que el comparendo en estudio presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada. De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Con relación a la **nulidad** propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el **Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006**, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC- 87808**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**.

*"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitente al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."*

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Calle 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
inflo: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3738

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                               |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-129996/ JUAN MANUEL POLANCO PERDOMO                                       |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-87808 del 04 DE MAYO DE 2018                                           |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u> |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-129996.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: **THOMAS DIAZ**. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)